

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.466

Jueves 4 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2819129

MUNICIPALIDAD DE GORBEA

APRUEBA ENMIENDA EN EL PLAN REGULADOR COMUNAL RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS DE LA COMUNA DE GORBEA FACULTADO POR LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Núm. 407 exento.- Gorbea, 17 de abril de 2026.

Vistos:

- El plan comunal regulador vigente de la comuna de Gorbea.
- Decreto alcaldicio N° 6, de fecha 25 de enero del año 2012, que aprueba plan regulador comunal de Gorbea, de conformidad a las disposiciones de la ley 16.682.
- Lo dispuesto en el Art. 5 letra K de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en el Art. 63 letra O de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en el Art. 65 letra B de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en el Art. 37 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Certificado de acuerdo N° 16 del Concejo Municipal de Gorbea, en su sesión ordinaria de fecha 17 de enero del año 2023.

Considerando:

- Que, existe la ordenanza municipal actual de Urbanismo y Construcción en la Municipalidad de Gorbea, de fecha 16 de septiembre del año 1992, que regula todas las materias relativas a planificación, urbanización, arquitectura, construcción de viviendas económicas, vialidad estructurante y estacionamientos existentes en la comuna de Gorbea.
- Que mediante decreto alcaldicio número 6, de fecha 25 de enero del año 2012, se aprueba el plan regulador comunal de Gorbea de conformidad a las disposiciones de la ley 16.682, que establece un proyecto del plan regulador comunal de Gorbea.
- Que el decreto con fuerza de ley N° 487, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que contiene los principios, atribuciones y potestades, facultades, responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares, en las acciones de planificación urbana, urbanización y construcción.
- Que, el Art. 1 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la finalidad de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, con el fin de dar cumplimiento a la finalidad señalada en el punto anterior, se celebró a través de acuerdo del Concejo Municipal de Gorbea, número 16 en su sesión ordinaria, de fecha 17 de enero del año 2023, donde se aprobó enmienda al plan regulador comunal vigente de la comuna de Gorbea, en el: "Título III, vialidad estructurante y estacionamientos". Donde lo que propone enmendar es lo siguiente "Tipo de usos de suelo; número de estacionamientos mínimos, Equipamiento: Comercio supermercado y mercado, un estacionamiento para camiones por cada 500 metros cuadrados de superficie edificada; Centro comercial gran tienda: Un estacionamiento para camiones por cada 500 metros cuadrados de superficie edificada. Actividades productivas: Almacenamiento y bodegaje. Tipo vehículo: Automóviles, superficie edificada, sobre 1.500 metros cuadrados, estacionamiento 1 por cada 500 metros cuadrados: Camiones sobre 500 metros cuadrados, no hay exigencia en menos de 500 metros cuadrados. Uno por cada 500 metros cuadrados".

CVE 2819129

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, lo anterior en conformidad con lo establecido en el Art. 37 bis, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que: "Podrán probarse enmiendas en los planes reguladores intercomunales, cuando se trate de modificaciones que no sean sustantivas, y que recaigan en disposiciones relativas al ámbito de competencia propio de estos instrumentos". Como es del caso particular.

Decreto:

1. Apruébese las enmiendas señaladas en el punto quinto, conforme al Acuerdo N° 16 del Concejo Municipal de Gorbea, en su sesión ordinaria de fecha 17 de enero del año 2023.

2. Notifíquese, aplíquese la presente enmienda y efectúese la distribución del presente decreto a los Departamentos pertinentes de la Municipalidad de Gorbea. y entes pertinentes, teniendo el presente decreto el carácter firme y ejecutoriado desde que sea sancionado legalmente para todos los efectos legales.

Anótese, comuníquese, publíquese y notifíquese.- Jorge Andrés Romero Martínez, Alcalde.-
Carlos Concha Jara, Secretario Municipal.

